



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00564856- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE RINCÓN DE LOS SAUCES -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00564856- -NEU-DESP#SRH del registro de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente consignado en el Visto, la Municipalidad de Rincón de los Sauces, solicitó el otorgamiento de un aporte no reintegrable para la realización de la obra “NUEVA IMPULSIÓN EN PVC - O Ø400 DESDE PLANTA ESTE HASTA 3 TK 500”;

Que desde la Municipalidad manifiestan que la ejecución de esta obra es esencial para mejorar la infraestructura existente, debido a que el caudal de aporte, es insuficiente para mantener la curva de demanda, por lo que es necesario para reforzar el caudal de aporte a los tres (3) tanques de 500 m<sup>3</sup> que permitan abordar la situación crítica que ha afectado año tras año a la localidad;

Que si bien el Artículo 273° Inciso “a” de la Constitución Provincial dispone como atribuciones comunes a todos los municipios la atención de los servicios públicos locales y que quienes los prestan en forma directa o indirecta cuentan con los recursos para afrontar dichas erogaciones -Artículo 290° Incisos “b” y “h” de la Constitución Provincial- frente a la importancia de la obra manifestada resulta plausible considerar la solicitud de la Municipalidad de la necesidad de reforzar las partidas para la ejecución de obras de infraestructura hidráulicas y de saneamiento;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter. lo siguiente: “(… ) *b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (…)*”;

Que tal como fuere acreditada la necesidad real, la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, declara sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que para ello es oportuno declarar el sentido y alcance de los conceptos de “Obras Hidráulicas”: que constituyan un conjunto de estructuras construidas con el objetivo de controlar el agua, cualquiera sea su origen, con fines de aprovechamiento o de defensa, resaltando el valor social asignado a la provisión de agua para consumo humano, u “Obras de Saneamiento”: que constituyan un conjunto de estructuras

construidas con el objetivo de conducir aguas residuales a su destino de deposición final, en condiciones de salubridad pública, y evitando la contaminación de cursos y cuerpos de aguas públicas;

Que la Dirección de Planificación Proyectos y Obras de la Subsecretaría de Recursos Hídricos supervisará la ejecución de la obra;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que han tomado intervención el señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura;

Que el presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Rincón de los Sauces, por la suma de pesos mil ciento setenta y dos millones setecientos sesenta mil trescientos sesenta y nueve con 25/100 (\$1.172.760.369,25), destinados al financiamiento de la obra “NUEVA IMPULSIÓN EN PVC - Ø400 DESDE PLANTA ESTE HASTA 3 TK 500”.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE el Convenio de Cooperación y Financiamiento que como documento **IF-2024-01204292-NEU-SRH#MINF**, forma parte del presente y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

#### **21 - MI MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

#### **U.O. 02 - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

#### **PRG 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS**

<b>JUR</b>	<b>SA</b>	<b>UO</b>	<b>CPN1</b>	<b>CPN2</b>	<b>FIN</b>	<b>FUN</b>	<b>SFUN</b>	<b>INC</b>	<b>PPAL</b>	<b>PPAR</b>	<b>SPAR</b>	<b>FUFI</b>	<b>IMPORTE</b>
21	MI	02	36	00	04	05	00	05	08	02	925	3613	\$1.172.760.369,25

#### **RINCÓN DE LOS SAUCES**

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Infraestructura **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** de acuerdo a la normativa vigente, mediante la presentación de los certificados de obra con sus correspondientes facturas, certificados por la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

**Artículo 5°:** **ESTABLÉCESE** la obligatoriedad de la Municipalidad de Rincón de los Sauces de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

**Artículo 7º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.